

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20213040012865

20213040012865

Fecha: 04-08-2021

“Por medio de la cual se modifica el Numeral III del Artículo 8° de la Resolución 1113 de 2015, modificado por el artículo 4° de la Resolución 0342 de 2018 y esta a su vez por el Artículo 1° la Resolución 478 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9° y 10 de la Ley 489 de 1998, 12 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 1° del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem consagra que las autoridades administrativas podrán delegar en los términos contemplados en la ley las funciones allí encomendadas.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, autoriza a los representantes legales de las entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa, a delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política y en la ley enunciada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, dispone: *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 4165 de 2011 cambió la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, y modificó su naturaleza jurídica de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que los numerales 1° y 9° del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011 asignan al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes funciones: "(...) 1. *Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia*" y "9. *Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia*".

Que la Entidad, por medio de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad.

Que mediante los numerales II y III del artículo 8° de la Resolución No. 1113 del 30 de junio del 2015, se le delegaron a los Vicepresidentes de Gestión Contractual y Vicepresidente Ejecutivo, facultades que incluyeron los temas relacionados con permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada.

Que por medio del artículo 3° de la Resolución No. 0342 del 26 de febrero del 2018, se modificaron los numerales II y III del artículo 8° de la Resolución No. 1113 de 2015, delegándole a los Vicepresidentes de Gestión Contractual y Ejecutivo unas nuevas facultades, entre otras: "*el otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes de la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control, vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada*".

Que el artículo 4° de la Resolución 0342 del 26 de febrero del 2018, modificó el Numeral III del Artículo 8° de la Resolución 1113 del 2015, con el fin de delegar unas funciones específicas en el Vicepresidente Ejecutivo, dentro de los cuales se encontraba, entre otros, "(...) *el otorgamiento de permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura concesionada (...)*". Que mediante la Resolución 478 del 20 de marzo del 2018 se derogó el subnumeral 2 del numeral III del artículo 4° de la Resolución 0342 de 2018, que modificó el numeral III del artículo 8° de la Resolución 1113 de 2015, lo cual correspondía a la facultad de la Vicepresidencia Ejecutiva respecto a los temas relacionados con permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada.

Que, por medio del Memorando 20214000098373 del 13 de julio del 2021, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informó a las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva la decisión adoptada el 1° de julio de 2021 por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura de "*asignar todos los proyectos de los modos Aeroportuario, Portuario y Férreo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y todos los proyectos del modo carretero a la Vicepresidencia Ejecutiva, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 1745 de 2013 con fundamento en el intercambio temporal derivado de necesidades del servicio implica que los funcionarios antes mencionados seguirán cumpliendo sus funciones, brindando los conocimientos y experticia adquirida durante su trabajo en la Entidad, a la Vicepresidencia respectiva, lo cual implica que no hay modificación a los manuales específicos de funciones y competencias laborales para estos cargos, ni desmejora en sus condiciones de trabajo. Por lo anterior, agradezco iniciar las gestiones necesarias y pertinentes, tendientes a*

hacer efectivos los intercambios temporales aquí relacionados con el fin de cumplir la decisión tomada por nuestro Consejo Directivo".

Que de acuerdo con lo anotado, le compete a la Vicepresidencia Ejecutiva el otorgamiento de los permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada, que incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos y la realización de actividades de dirección, control y vigilancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Subnumeral 5° al Numeral III del Artículo 8° de la Resolución 1113 del 2015, modificado por el Artículo 4° de la Resolución 342 de 2018 y esta a su vez por el Artículo 1° la Resolución 478 de 2018, el cual quedará así:

5. Deléguese el otorgamiento de los permisos y la suscripción de contratos relativos a permisos para la construcción de accesos, instalaciones de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a seguridad vial y traslado de postes de la infraestructura concesionada, así como las actuaciones necesarias en materia de permisos y autorizaciones sobre la infraestructura concesionada. Esta facultad incluye la suscripción de modificaciones, aclaraciones, adiciones, cesiones o prórrogas de los actos y contratos derivados de esta delegación, la adopción de correctivos, la realización de actividades de dirección, control, vigilancia de dichos actos y contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad delegada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Subnumeral 2° del Numeral II del Artículo 8° de la Resolución 1113 de 2015, modificado por el Artículo 3° de la Resolución 0342 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **04-08-2021**

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

VoBo: FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), LADY DIANA PABON RINCON, LILIANA PAREDES RAMIREZ, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ - JEFE